

RESOLUCION N° 032-2019-INVERMET-SGP

Lima, 29 MAR. 2019

VISTO:

El Informe N° 038-2019-INVERMET-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe N° 048-2019-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET es una entidad pública creada por el Decreto Ley N° 22830, cuyo Reglamento se aprueba por el Acuerdo de Concejo N° 083 del Concejo Metropolitano de Lima, la cual se constituye como un órgano descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y técnica;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprueba un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran, con la finalidad de buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos y para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30057, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en su artículo 9 dispone que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales. La capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación;

Que, el Decreto Legislativo N° 1025 aprueba las normas de capacitación y rendimiento para el Sector Público, correspondiendo a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, la función de planificar, desarrollar, gestionar y evaluar la política de capacitación para el Sector Público;

Que, el artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2010-PCM dispone que la Planificación del Desarrollo de las Personas al servicio del Estado, se implementa a partir de la elaboración de su Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado – PDP, que las entidades públicas comunican a SERVIR;

Que, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, aprueba la Directiva denominada "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas"; que tiene por finalidad desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos.

Que, el numeral 6.4.1.1 de la acotada directiva establece la Conformación de un Comité de Planificación de la Capacitación, que estará integrada por: a) el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; b) el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces; c) el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad, y, d) el representante de los servidores civiles.

Que, habiéndose iniciado una nueva gestión institucional y elegido en voto secreto, a los representantes titular y suplente de los servidores civiles, resulta pertinente aprobar la

conformación de un nuevo Comité de Planificación de la Capacitación del Plan de Desarrollo de las Personas del INVERMET;

Que, la Oficina de Administración y Finanzas, a través del Informe N° 038-2019-INVERMET-OAF, solicita la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación, estableciendo que la designación de los representantes de la Entidad sean por plazo indeterminado y en función al cargo, por lo que propone al servidor que ocupe el cargo de Responsable de Personal, como presidente y a los funcionarios que ocupen la jefatura de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Gerencia de Proyectos como miembros; así como, a los representantes de los servidores civiles elegidos en voto secreto, como titular el Sr. Edwin Ramón Oliden Díaz y como suplente el Sr. Bred Joel Espinoza Timoteo;

Que, teniendo en cuenta la legislación vigente, debe formalizarse dicha conformación, a través de una resolución emitida por el Titular de la Entidad;

Con el visado de la Oficina Administración y Finanzas, de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

En aplicación de la Directiva denominada "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE y de conformidad con las facultades establecidas en los artículos 19 y 22 del Reglamento de Organización y Funciones del INVERMET, aprobado por Resolución N° 009-2011-CD;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conformar el Comité de Planificación de la Capacitación del Plan de Desarrollo de las Personas, del INVERMET, que está integrado de la siguiente forma:

- Responsable de Personal, Presidente
- Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Miembro
- Gerente de Proyectos, Miembro (Alta Dirección)
- Edwin Ramón Oliden Díaz, Miembro Titular (Servidores)
- Bred Joel Espinoza Timoteo, Miembro Alterno (Servidores)

Artículo Segundo.- Autorizar al Comité conformado por el Artículo Primero que antecede, a elaborar el Plan de Desarrollo de las Personas del INVERMET, para el periodo anual.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución a los miembros designados para su cumplimiento y poner en conocimiento de las diferentes dependencias de la Entidad, para los fines correspondientes.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.invermet.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

ALVARO DÍAZ BEDREGAL
Secretario General Permanente